

PROCESO
CAUSANTE
RADICACIÓN N°
ASUNTO

: SUCESIÓN
: ÓSCAR RAÚL LOZANO LEÓN
: 2015- 00441
: APRUEBA PARTICIÓN

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
VILLAVICENCIO - META**

SENTENCIA No. 074.

Villavicencio, treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

ASUNTO A DECIDIR

Procede el Juzgado a proferir el fallo que en derecho corresponda dentro del juicio de sucesión del causante ÓSCAR RAÚL LOZANO LEÓN.

ANTECEDENTES:

Mediante providencia del 27 de octubre de 2015, se declaró abierto y radicado el juicio de sucesión intestada del causante ÓSCAR RAÚL LOZANO LEÓN, se ordenó emplazar a todas las personas que se crean con derechos a intervenir en el presente juicio sucesoral, para que se hagan parte en la facción de inventarios y avalúos, reconociendo a la menor SOFIA LOZANO TINJACA como heredera del causante y a la señora PIEDAD DEL ROCIO TINJACA HOLGUÍN como cónyuge sobreviviente del causante.

Efectuadas las publicaciones de ley, el día 10 de marzo de 2016 se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos la cual se llevó a cabo el 27 de abril de 2016, diligencia en la que se ordenó oficiar a la DIAN y se señalar nueva fecha para diligencia de inventarios y avalúos.

Teniendo en cuenta que se allegó el paz y salvo expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el 9 de febrero de 2017 se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos la cual se llevó a cabo el día 22 de marzo de 2017, en la que se aprobaron las partidas inventariadas y se decretó partición.

Presentado el trabajo de partición, se corrió traslado por el término de cinco días, no obstante no haber sido objetado el Despacho ordenó aclarar si la cónyuge sobreviviente asume el 100% del pasivo o si será asumido por partes iguales por los interesados, presentado nuevamente el trabajo de partición y ajustado a los lineamientos del Juzgado, se pasa a resolver.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El artículo 509 del Código General del Proceso señala:

Una vez presentada la partición, se procederá así:

1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

(...)

5. Háyanse o no propuesto objeciones, el Juez ordenará que la partición se rehaga cuando no esté conforme a derecho y el cónyuge o compañero permanente, o algunos de los herederos fuere incapaz o estuviere ausente y carezca de apoderado.

6. Rehecha la partición, el juez la aprobará por sentencia si la encuentra ajustada al auto que ordenó modificarla; en caso contrario dictará auto que ordene al partidor reajustarla en el término que le señale.

7. La sentencia que verse sobre bienes sometidos a registro será inscrita, lo mismo que las hijuelas, en las oficinas respectivas, en copia que se agregará luego al expediente.

La partición y la sentencia que la aprueba serán protocolizadas en una notaría del lugar que el juez determine, de lo cual se dejará constancia en el expediente".

Teniendo en cuenta la normativa referida, como quiera que no se propuso objeción alguna contra el trabajo de partición, el Despacho le impartirá su aprobación.

En consecuencia, se ordenará la inscripción de la sentencia sobre los bienes adjudicados sujetos a registro, lo mismo que de las hijuelas existentes en la oficina de registro respectiva. Copia de la inscripción deberá agregarse al expediente.

Por último, se ordenará la protocolización del expediente en la Notaria Primera del Círculo de Villavicencio.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO** (Meta), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición que obra de folios 133 a 140, realizado dentro del presente juicio de sucesión del causante ÓSCAR RAÚL LOZANO LEÓN.

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : ÓSCAR RAÚL LOZANO LEÓN
RADICACIÓN N° : 2015- 00441
ASUNTO : APRUEBA PARTICIÓN

3

SEGUNDO: EXPEDIR a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia, para la inscripción ante la entidad de registro correspondiente. Copia de la inscripción deberá ser agregada al expediente.

TERCERO: ORDENAR la protocolización del expediente ante la Notaría Primera del Círculo de Villavicencio.

NOTIFÍQUESE,



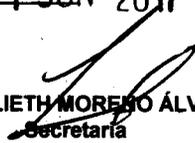
ÓSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 41 del

10 1 JUN 2017


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría

